



**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL N°III – SEDE MOYOBAMBA**

RESOLUCIÓN JEFATURAL N°115-2022-SUNARP/ZRIII/JEF

Moyobamba, 22 de julio de 2022

VISTOS;

El Informe N° 00196-2022-SUNARP/ZRIII/UREG, de la Unidad Registral, Informe N° 00309-2022-SUNARP/ZRIII/UADM/RHU, de Recursos Humanos de la Unidad de Administración y el Informe N° 00128-2022-ZRIII/UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos-SUNARP, es un organismo técnico especializado del Sector Justicia, que tiene objeto dictar las políticas técnico administrativas de los Registros Públicos, estando encargada de planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional, en el marco de un proceso de simplificación, integración y modernización de los Registros;

Que, la Zona Registral N°III-Sede Moyobamba, es un órgano desconcentrado de la Sunarp, que gozan de autonomía en la función registral, administrativa y económica dentro del límite que establece la Ley N°26366 y en el Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por Decreto Supremo N°018-2021-JUS, la cual tienen por finalidad dirigir, promover y coordinar las actividades de las Oficinas Registrales dentro del ámbito de su competencia territorial, con el fin de cautelar que los servicios registrales sean brindados en forma eficiente y oportuna, dentro del marco legal correspondiente, en cuyo ámbito de competencia conforme al literal d) del artículo 44° del mencionado reglamento, tiene por finalidad dirigir, planificar, evaluar y supervisar las actividades de carácter técnico-administrativo, en coordinación con la Gerencia General;

Que, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, en el marco de las políticas de inclusión social, en la última década se ha venido promoviendo el acercamiento de los servicios públicos registrales a los ciudadanos de las diversas regiones del país, informando, difundiendo y facilitando su acceso mediante la puesta en marcha de diferentes programas que permitan incentivar la cultura registral, la formalización y por ende el desarrollo económico social de la comunidad;

Que, el Manual de Organización y Funciones-MOF de la Sede Central y de las Zonas Registrales, aprobado mediante Resolución de la Superintendente Nacional N° 235-2005-SUNARP/SN, en su artículo 7° señala *“que una de las funciones del Jefe Zonal es planificar, organizar, dirigir, coordinar, y controlar las actividades registrales, administrativas y del manejo económico financiero dentro de los límites establecidos en la Ley N°26366 el estatuto y el reglamento. Así como coordinar con las gerencias de catastro e informática de la Sede Central, las actividades relacionadas a dichos ámbitos”;*

Que, el Reglamento Interno de Trabajo (RIT) de la Sunarp, aprobado mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 342-2015-SUNARP/SN, y sus modificatorias, en su artículo 23° establece *“la jornada diaria de trabajo y modalidad de los descansos semanales, en los numerales (...) a) La jornada diaria de trabajo que se efectuara de lunes a viernes sujeta al horario: Ingreso 08:00 a.m., Refrigerio: Una hora tomada de 12:30p.m. a 3:30 p.m. y salida 5:00 p.m. los días de descanso semanal obligatorio son los días sábados y domingos, c) En atención a la naturaleza del contrato, los trabajadores tendrán derecho a descanso semanal obligatorio, sin embargo la Sunarp por razones de emergencia del servicio y naturaleza de prestación de servicios por modalidad de turnos de trabajo, podrá señalar y/o establecer el día de descanso sustitutorio de acuerdo a las normas laborales vigentes”(...);*

Que, del mismo modo, en su artículo en su artículo 33° del Reglamento Interno de Trabajo *“(...) En caso que las necesidades del servicio hagan indispensable e impostergable el trabajo fuera de la Jornada laboral con la justificación detallada de las labores a realizar y del Jefe Inmediato haya emitido la autorización correspondiente para su realización, el trabajador compensará las horas laboradas con horas de descanso, con permiso por horas dentro de la jornada laboral o con días de descanso, computándose cada ocho horas de labor fuera de hora como un día de descanso el tiempo que permanezca el trabajador dentro de las oficinas de la SUNARP que no se encuentren autorizados no darán merito a horas a compensación. Estableciéndose, además, que la compensación de horas laboradas fuera de la jornada de trabajo previa autorización de su Jefe inmediato, podrá realizarse en el día, en la semana, en el mes y hasta el último día hábil del siguiente mes”;*

Que, por otro lado, la Directiva N° 02-2018-SUNARP/GG” Directiva que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios-CAS en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobada mediante Resolución del Gerente General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 031-2018-SUNARP/GG, en el numeral 6.8.4, literal c) Trabajo de Sobretiempo, señala que *“ En caso de que por necesidad de servicio se haga indispensable el trabajo fuera de la jornada laboral, este podrá siempre y cuando se cuente con la justificación detallada de las labores a realizar, y con la autorización del jefe inmediato(...) El tiempo laborado fuera de la jornada laboral, le será compensado al servidor mediante el otorgamiento de permisos dentro de la jornada laboral o con días de descanso, computándose cada ocho (8) horas de trabajo en sobretiempo con n día de descanso”;*

Que, mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N°483-2003-SUNARP/SN, de fecha 03 de octubre del 2003, en su artículo segundo se dispone que, a partir del 8° de Noviembre de 2003, se amplió el horario de atención al público de las 9 a las 12 horas, los días sábados para la prestación de los servicios de publicidad simple, búsqueda y orientación al usuario, sin perjuicio de los demás servicios que cada jefe disponga de acuerdo a las posibilidades de cada Zona Registral;

Que, mediante Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 049-2022-SUNARP/SN, de fecha 11 de abril de 2022, se resuelve Instituir a nivel nacional el nuevo programa de inclusión registral denominado “Expoferia Registral

Sunarp” y se aprueba los Lineamientos para la realización del programa de inclusión registral “Expoferia Registral Sunarp”;

Que, asimismo, a través de la “Expoferia Registral SUNARP” se prevé lograr el acercamiento del Registro a un mayor número de ciudadanos y ciudadanas en las diferentes regiones del país, brindando atención inmediata y proporcionando información relevante, mediante el uso de las herramientas tecnológicas desarrolladas para la prestación de los servicios registrales; a efectos de incentivar la formalización y el desarrollo económico social de la comunidad en que se realiza;

Que, mediante Informe N° 00196-2022-SUNARP-ZRIII/UREG, de fecha 21 de julio de 2022, el Jefe (e) de la Unidad Registral, informa, que mediante Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°049-202-SUNARP/SN, de fecha 11 de abril de 2022, se resuelve Instituir a nivel nacional el nuevo programa de inclusión registral denominado “Expoferia Registral Sunarp” y se aprueba los Lineamientos para la realización del programa de inclusión registral “Expoferia Registral Sunarp”, señalando que, con el objetivo de poder desarrollar las actividades programadas en la expoferia registral programadas los días 21 al 23 de julio del 2022, a desarrollarse en el distrito de Nueva Cajamarca Provincia de Rioja Departamento de San Martín, se propone la atención sabatina el día 23 de julio del 2022, en el horario de 9:00 am a 12m, esto con la finalidad de poder atender publicidad de manera físico y virtual a través del SPRL, así como entrega de esquelas de observación, esquila de liquidación y entrega de anotaciones de inscripción de títulos;

Que, mediante informe N° 00309-2022-SUNARP/ZRIII/ADM/RHU, de la fecha, la Coordinadora y Conducción de Recursos Humanos, informa, que no existe impedimento para lo solicitado por la Jefatura de la Unidad Registral, la oficina de Recursos Humanos llevará el control de las horas trabajadas fuera de la jornada para que los trabajadores puedan compensarlas, debiendo la Unidad Registral alcanzar la relación de trabajadores que apoyarán durante la jornada, asimismo indicar que se deberá tomar las acciones necesarias para evitar el contagio y prevención del COVID-19;

Que, mediante Informe N° 128-2022-SUNARP/ZRII/UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente disponer la ampliación de los servicios registrales en el horario de 9:00 a.m hasta las 12:00 p.m. el día sábado 23 de julio de 2022, a fin de brindar de manera efectiva los servicios registrales y fomentar la cultura registral en las actividades programadas en la expoferia registral programada del 21 al 23 de julio de 2022, desarrollándose en el Distrito de Nueva Cajamarca, conforme a los informes N° 196-2022-SUNARP/ZRIII/UREG y el Informe N° 309-2022-SUNARP/ZRIII/UADM/RHU;

Que, estando a las normas citadas, y a los informes emitidos por la Unidad Registral y Recursos Humanos, resulta atendible a fin de poder desarrollar las actividades programadas en la expoferia registral desarrollándose en el Distrito de Nueva Cajamarca; autorizar la ampliación del horario de atención sabatina para este sábado 23 de julio de 2022 en el horario de 9:00 a.m. a 12:00 p.m.

Que, conforme a lo previsto en el artículo 6° literal f) del Manual de Organización y Funciones de las Zonas Registrales, el Jefe Zonal tiene dentro de sus facultades generales el de emitir resoluciones de acuerdo a su competencia;

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N°012-2013-JUS y Resolución de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 0221-2022-SUNARP/GG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DISPONER, la ampliación de los servicios registrales en el horario de 9:00 a.m hasta las 12:00 p.m. el día **sábado 23 de julio de 2022**, a fin de brindar de manera efectiva los servicios registrales y fomentar la cultura registral en las actividades programadas en la expoferia registral en el Distrito de Nueva Cajamarca, desarrollándose los días del 21 al 23 de julio de 2022.

Artículo 2.- DISPONER que la Unidad de Tecnologías de la Información de la Zona Registral N° III-Sede Moyobamba, realice las gestiones necesarias para el cumplimiento de lo establecido en el artículo precedente

Artículo 3.- DISPONER que el Jefe de la Unidad Registral, adopte las medidas administrativas que aseguren el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 4.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Unidad Registral, Unidad de Administración, Unidad de Tecnologías de la Información de la Zona Registral N° III-Sede Moyobamba, así como a la Dirección Técnica Registral y a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Sede Central para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

Firmado Digitalmente:

ENRIQUE HERMINIO ROJAS TAMBRA

Jefe Zonal (e)

Zona Registral N° III-Sede Moyobamba – SUNARP